Nota DNC N° 14508 /2020
Asunción, 31 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383839
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de equipos menores para limpieza
Entidad	Municipalidad de Caacupe
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente. Articulo 24 Resolución DNCP N°5695/2019.

2. La convocante indica contrato abierto en el pliego, sin embargo no se visualiza la modalidad en el sistema.

3. En g) Experiencia requerida (pag. 19): Observamos "*…presentación de una copia autenticada …"* Lo indicado podría limitar la participación de potenciales oferentes, solicitamos indicar copia simple.

4. Anexo C: Los ítems de la lista de precios, no están en concordancia numérica con la planilla de las especificaciones técnicas.

5. El punto Plan de entrega y en la Proforma de contrato, clausula 6: observamos *"Motosierra de altura 131"* y en el SICP *"Podadora de altura HT 131".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py